



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-038 2019

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. Y
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP**

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ HELENA HINCAPIÉ MOLINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.577.336, en su calidad de Subsecretaria General de la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.** nombrada mediante Resolución N° 148 del 26 de mayo de 2009 y en ejercicio de las facultades conferidas mediante resolución 261 del 18 de septiembre de 2008, por medio de la cual le fue delegada la facultad de celebrar los contratos interadministrativos, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte, y por la otra, **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP**, empresa constituida mediante Escritura Pública No. 0004274 del 29 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 del Circulo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en la citada fecha bajo el número 00616188 del libro IX, con matrícula número 00839784, identificada con el Nit 899.999.115-8 y domicilio en la ciudad de Bogotá; mediante Escritura Pública No. 0000644 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 46 del Circulo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de marzo de 1998 bajo el número 00625881 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá S.A. ESP ETB por el de Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá S.A. ESP, pudiendo identificarse para todos los efectos con la sigla ETB S A ESP; mediante Escritura Pública No. 0002363 del 23 de octubre de 2000 de la Notaría 46 del Circulo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de noviembre de 2000 bajo el número 00754659 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá S.A. ESP, pudiendo identificarse para todos los efectos con la sigla ETB SA ESP por el de Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP, pudiendo identificarse para todos los efectos con la sigla ETB S.A. E.S.P. representada en este documento por **ISAM HAUCHAR AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10'557.776 de Puerto Tejada, actuando en su calidad de Vicepresidente Comercial y apoderado, según consta en la Escritura Pública No. 373 del 3 de marzo de 2005, otorgada en la Notaría 46 del Circulo de Bogotá D.C, inscrita en la Cámara de Comercio el día 4 de marzo de 2005, bajo el número 9529 del libro V, de conformidad con el Certificado de Existencia y



Certificado N° CO-SC5107-1

Gestión Disciplinada verbal y ordinaria con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SC5107-2

Atención y procesamiento de quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos sin respuesta, recibidos de los ciudadanos correspondientes a las Entidades Distritales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-398 2009

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. Y
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP**

Representación Legal o Inscripción de Documentos, expedido el 12 de mayo de 2009 por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA ETB**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1-** Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto No. 025 del 11 de enero de 2002 asignó dentro del Plan de Numeración del servicio telefónico el número 195 para proyectos especiales de las Alcaldías, con el fin que la ciudadanía por medio del servicio telefónico pueda contar con mecanismos de acercamiento a la información de los proyectos de las alcaldías. **2-** Que el Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor" tiene como uno de sus objetivos la Gestión Pública Efectiva y Transparente, con el cual se busca proteger los derechos, producir bienes y servicios, mediante la utilización de mecanismos de interlocución y modernos sistemas de información, garantizando oportunidad, calidad y poidad en su ejercicio. **3-** Que los propositos de la Política de "Gestión Pública Eficaz y Transparente", son los de acercar al gobierno a la gente y reafirmar la gestión pública hacia la ciudadanía, además se hace de la comunicación y la pedagogia social, herramientas de gestión y de generación de confianza para un servicio ágil, oportuno y de facil trámite. Para lograr dicho objetivo se hace necesario integrar los diferentes elementos administrativos y tecnológicos del Distrito, con el fin de brindar un servicio eficiente a la comunidad, a través de los diferentes canales de atención y de acuerdo con las necesidades de los grupos poblacionales. **4-** Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C desarrolló un canal telefónico de interacción para fomentar la participación ciudadana y como una vía óptima para que la ciudadanía cuente con un canal abierto de comunicación y de consecución de información, para lo cual se implementó el Centro de Contacto Distrital – Línea Bogotá 195, el cual se brinda no solo el servicio vía telefónica, sino fax, correo electrónico e incluso servicios a través de Internet como el chat. **5-** Que esta línea fue concebida con el propósito de mejorar la calidad de la atención que recibe cualquier ciudadano al acercarse al Distrito para obtener información, solicitar un servicio, realizar un trámite, pagar una cuenta, solicitar una autorización, un permiso o formular una queja, reclamo o sugerencia teniendo en cuenta que un Centro de Llamadas o Centro de Contacto es un medio masivo, al cual un gran porcentaje de los ciudadanos tienen acceso. Así mismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 190 de 1995 es obligatorio el



BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Certificado N° CO-SC5107-1

Gestión Disciplinada verbal y ordinaria con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SC5107-2

Atención y ejecución de quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuesta y seguimiento de los requerimientos, en respuesta a solicitudes de los ciudadanos, correspondientes a los Distritos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-338 2009

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. Y
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP**

que las Entidades públicas cuenten con una línea telefónica gratuita permanente a disposición de la ciudadanía para que a ella se reporte cualquier recomendación, denuncia o crítica relacionada con la función que desempeña el servicio que presta la entidad. **6-** Que el día 23 de diciembre de 2002, el señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió la Circular No. 007, con el fin de ordenar la vinculación de todas las entidades de la Administración Distrital a la Línea 195 y prestar atención a los ciudadanos a través de esta Línea de manera unificada. **7-** Que **LA SECRETARÍA GENERAL** es la encargada de manejar la base de datos del Centro de Contacto Distrital y así mismo de tramitar y atender las quejas, reclamos y sugerencias que presenten los ciudadanos. **8-** Que el desarrollo de una Línea única de servicio al ciudadano para las entidades del Distrito y la contratación de un administrador de la misma a través de Outsourcing, brindan la posibilidad de optimizar los recursos y las inversiones del Distrito, toda vez que los costos de un administrador son más bajos que los costos que conllevaría el instalar un Centro de Contacto. Que adicionalmente, se ha establecido que los costos de realizar transacciones a través de un Centro de Contacto, pueden llegar a ser solamente el 10% de los costos tradicionales que implica el prestar el servicio de manera personalizada. **9-** Que para cumplir con los objetivos propuestos se hace necesario que el operador que administre la Línea 195, cuente con una infraestructura física, tecnológica y tenga la experiencia que le permita no solo administrar de manera eficiente la Línea, sino que se hace indispensable que adicionalmente posea la más amplia cobertura dentro del Distrito Capital, al igual que la inmediatez, para así poder llegar a la ciudadanía en general con los servicios que brinda la Línea y cumplir con los objetivos propuestos. **10-** Que la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, realizó un estudio de mercado con las Empresas de telecomunicaciones: Empresas Públicas de Medellín – Bogotá, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP – Telecom, Telmex Colombia S.A y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP, tiene mayor número de líneas instaladas en Bogotá para el año 2009 con 1'935.383 por lo cual la Secretaria General al contratar con la empresa logra un adecuado cubrimiento del mercado local, llegando a un gran número de ciudadanos, garantizando un fácil acceso al canal telefónico de la Administración Distrital, por lo que es conveniente para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C contratar con la



Certificado N° CO-SCS107-1

Gestión Disciplinada verbal y ordinaria con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor Alkalde Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Atención y direccionamiento de quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y cumplimiento de los requerimientos sin responder, recibidos de los ciudadanos con respecto a las Entidades Distritales





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

GENERAL

2212100-398 2009

264

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. Y
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP**

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP, la operación y administración del Centro de Contacto línea 195. **11-** Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP, cuenta con la capacidad técnica y experiencia necesaria para operar y administrar el Canal de Interacción entre la ciudadanía y la Administración Distrital – El centro de Contacto – Línea 195 en las condiciones requeridas por la Secretaría General, toda vez que ha administrado y operado el Centro de Contacto desde su inicio y durante siete años y medio, se han establecido todos los procesos y procedimientos apoyados en las políticas de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General y la política de calidad y servicio al cliente de la ETB; lo cual permite tener continuidad en las estrategias de mejoramiento implementadas y no se afectaría la prestación del servicio al cambiar el administrador del centro de Contacto. **12-** Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP, tiene como objeto social la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como: Telefonía básica local y de larga distancia, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes modalidades, servicios de Internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones dentro del territorio nacional y en el exterior, por ende puede celebrar todos aquellos contratos y actos que sean necesarios para cumplir con su objeto social. Así mismo, se debe tener en cuenta que el Distrito Capital es el mayor accionista de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP. **13-** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite a las entidades publicas asociarse con el fin de dar cumplimiento a las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos. **14-** Que el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 78 del Decreto No. 2474 de 2008, permite que las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, celebren Convenios Interadministrativos en forma directa. **15-** Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C no cuenta con la infraestructura técnica, tecnológica y la organización de personal y de funcionamiento básicas para la administración y operación de un Centro de Contacto- Línea 195-, se hace necesario celebrar el presente Convenio, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. LA ETB se compromete**



Certificado N° CO-SCS107-1

Gestión Disciplinaria verbal y ordinaria con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Atención y el procesamiento de quejas, en forma sugerencias, solicitudes de información, gestión de recursos y seguimiento de las quejas que han sido resueltas o en trámite de las ciudadanas con respecto a la Entidad Distrital



Cra. 8ª No. 10 – 65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100 338 2004

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. Y
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP**

para con **LA SECRETARÍA GENERAL** bajo su responsabilidad, con su propio personal y su propia organización o los que contrate para tal fin, con total independencia y autonomía administrativa, a operar y administrar el canal de interacción entre la ciudadanía y la Administración Distrital Centro de Contacto - Línea Bogotá 195, con el fin de atender las llamadas y solicitudes de información requeridas por los ciudadanos y ciudadanas vía telefónica, fax o correo electrónico, chat y demás servicios que se requieran. **SEGUNDA: PLAZO.** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y/o hasta agotar los recursos asignados, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **TERCERA: VALOR.** El valor del presente Convenio es hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.439.604.469,00) M/cte, incluido IVA.** Este valor cubrirá la totalidad de los servicios prestados por **LA ETB** relacionados con la operación del Centro de Contacto Distrital – Línea Bogotá 195. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente Convenio se pagará en mensualidades vencidas o proporcional por fracción, para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los servicios efectivamente prestados por **LA ETB** en el respectivo periodo, de conformidad con las tarifas señaladas en la propuesta económica o de costos, el cual hace parte integral de este Convenio y los demás costos que se generen por requerimientos del servicio, para lo cual se tendrá en cuenta los acuerdos de costos establecidos entre las partes de manera previa. Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte de **LA ETB**, acompañado de un informe sobre la ejecución del contrato, su estado financiero y la certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia y del certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción suscrito por el interventor. Adicionalmente, para el último pago se requerirá el acta de liquidación del presente Convenio Interadministrativo debidamente legalizada. **PARAGRAFO PRIMERO: LA SECRETARIA GENERAL** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente para el pago **LA ETB**. Durante el tiempo que



Certificado N° CO-SCS107-1

Gestión Disciplinada verbal y ordinaria con respecto a los
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Atención y diagnóstico de quejas, reclamos, sugerencias,
solicitudes de información, gestión de respuestas y
cumplimiento de los requerimientos, en el poder, recibidos de
los ciudadanos con respecto a las Entidades. Distritales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-398 2009

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. Y
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP**

utilice **LA ETB** para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por **LA SECRETARIA GENERAL**, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de **LA ETB**, se reanudará dicho plazo. Si **LA SECRETARIA GENERAL** no cancela dentro del plazo señalado, o sea dentro del mes siguiente a la radicación de la factura, se causarán intereses moratorios equivalentes al doble del interés civil sobre el valor histórico actualizado en los términos del numeral 8 del Capítulo 4 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: LA ETB** con la suscripción del presente Convenio, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada mes o fracción, tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** El porcentaje por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de los turnos, así como el valor del minuto IVR, se incrementarán a partir del 1 de enero de 2010, en el mismo porcentaje en que el Gobierno Nacional incremente el salario mínimo legal mensual vigente. Las demás tarifas establecidas en la propuesta económica o de de costos” del Convenio se incrementarán anualmente cada primero de enero, en misma proporción de la variación del IPC nacional del año inmediatamente anterior, debidamente certificado por el DANE. **QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor monetario que **LA SECRETARÍA GENERAL** se compromete a pagar por el presente Convenio, será con cargo al rubro presupuestal No. 3-1-2-02-17-00-0000-00 “Información”, para la vigencia fiscal de 2009, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1486 del 14 de Mayo del 2009, expedido por el responsable del presupuesto. **SEXTA: OBLIGACIONES:** 1) **DE LAS PARTES** a) Las partes a la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio se comprometen a cumplir con las condiciones de prestación del servicio expuestas en el “ANEXO TÉCNICO – FUNCIONAL”, que hace parte integral del presente Convenio. b) Las partes suscribirán un acta de inicio del servicio, en las cuales se hará constar expresamente a partir de que momento se dará oficialmente inicio a la prestación del servicio objeto de este Convenio. **PARAGRAFO:** De acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones para la prestación del mismo, están sujetas a modificaciones, las cuales constarán en documentos escritos por las



BOGOTÁ
BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Certificado N° CO-SCS107-1

Gestión Documentación verificada y confirmada con respecto a los
certificados públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Atención y direccionamiento de pagos, reclamos, sugerencias,
solicitudes de información, gestión de respuestas y
seguimiento de los requerimientos con respecto a los
ciudadanos con respecto a las Entidades Distritales





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-397 2009

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. Y
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP**

partes y harán parte integral del presente Convenio y a partir de la fecha de dichos documentos, las partes se obligan a cumplir con lo pactado en ellos. 2) **DE LA ETB**

a) **LA ETB** debe suministrar el personal, los medios, los elementos tanto de hardware como de software, las instalaciones físicas, los canales de comunicación (voz y datos) requeridos para cubrir las necesidades de la Línea 195, así como el soporte lógico necesario que permita la atención de contingencias de la operación y los equipos que se requieran para la atención de llamadas que se generen en la red TBPCL hacia el Centro de Contacto –línea Bogotá 195 a cargo de **LA SECRETARÍA GENERAL**. Así como, para el funcionamiento del Centro de Relevo, servicio de telefonía y chat para personas sordas en Bogotá y demás equipos y servicios que se requieran. b) **LA ETB** deberá cumplir con un nivel para la prestación del servicio de atención telefónica de 80-20, es decir, que del total de las llamadas entrantes el 80% deberán ser atendidas antes de 20 segundos. Las solicitudes relacionadas con la prestación del servicio telefónico en términos de calidad deberán canalizarse a través de **LA ETB**, mediante solicitud de la **SECRETARÍA GENERAL**. En todo caso **LA ETB** verificará en desarrollo del Convenio, la calidad del servicio telefónico prestado a la ciudadanía. c) **LA ETB** dispondrá de lo necesario para habilitar técnicamente el número 195 en su red de TPBCL, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 025 del 11 de enero 2002. **LA SECRETARÍA GENERAL** autoriza a **LA ETB** para administrar en forma exclusiva dicha numeración telefónica en el Distrito Capital y para que haga sus mejores esfuerzos en negociar acuerdos técnicos y comerciales que sean aplicables para que los abonados de los demás operadores de TPBCL en Bogotá puedan acceder al Centro de Contacto del Distrito Capital en las condiciones establecidas en el presente Convenio. d) El servicio telefónico del Centro de Contacto Distrital – Línea Bogotá 195 tiene como objeto que a través de la red telefónica de **LA ETB** se pueda suministrar la información que la **SECRETARÍA GENERAL** entregue a **LA ETB** para el efecto. En tal sentido **LA ETB** responderá únicamente por suministrar a la ciudadanía de la misma forma en que recibe la información que le ha sido entregada para tal fin, sin que por este motivo se entienda responsable de la veracidad, oportunidad, actualidad o características similares atribuibles al contenido de la información. e) **La ETB** prestará servicios especiales a la Secretaría de Hacienda Distrital, la cual prestará el servicio de atención telefónica en las instalaciones de



BOGOTÁ
BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Certificado N° CO-SC5107-1

Gestión Disciplinada verbal y ordinaria con respecto a las
verificaciones públicas de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SC5107-2

Atención y direccionamiento de quejas, reclamos, sugerencias,
solicitudes de información, quejas de usuarios y
seguimiento de los riesgos inherentes a los servicios prestados de
las entidades con respecto a las Entidades Distritales



Cra. 8ª No. 10 – 65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

[illegible]

Línea Bogotá 195, con su propio personal. La ETB proveerá la infraestructura en puestos de trabajo que la operación necesite para los agentes de servicio y un supervisor de la Secretaría de Hacienda. Estos puestos trabajarán de manera exclusiva con los sistemas de información que la Secretaría de Hacienda determine, para lo cual la ETB deberá facilitar todos los recursos técnicos necesarios para su instalación. El personal que atenderá los servicios prestados por la Secretaría de Hacienda será delegado por la misma, y el salario del personal de dicha Secretaría será cancelado por esta. f) **LA ETB** responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen o adicionen g) **LA ETB** debe cumplir con las especificaciones técnicas y con todo lo ofrecido en su propuesta. h) **LA ETB** deberá pagar los derechos de publicación del presente Convenio en el REGISTRO DISTRITAL y cancelar el impuesto de timbre correspondiente, a que haya lugar. Igualmente, la ETB deberá allegar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio los recibos de pago de la publicación y del impuesto de timbre i) **LA ETB** deberá para los pagos tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos. j) **LA ETB** deberá acreditar ante el interventor del presente Convenio en forma mensual, los pagos efectuados por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de las personas que prestan el servicio de la Línea 195, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. k) **LA ETB** deberá presentarse a **LA SECRETARÍA GENERAL** en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. l) **LA ETB** con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, se obliga a dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva No. 007 del 1 de septiembre de 2005 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía mayor de Bogotá, D.C. 3) **OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL:** a) Pagar en la forma establecida en el presente Convenio, los servicios prestados por **LA ETB**. b) Atender las instrucciones impartidas por **LA ETB** para el uso de los servicios contratados e informar a esta cualquier irregularidad que se presente con la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-302 2009

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. Y
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP

prestación de los mismos. **c)** Velar por la correcta ejecución del presente convenio a través del supervisor, quien será el conducto regular entre LA ETB y la SECRETARÍA GENERAL, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. **d)** Expedir el certificado de cumplimiento, a través del supervisor, donde conste la prestación del servicio a satisfacción, previa presentación por parte de la ETB de la factura. **e)** cumplir con lo establecido en "ANEXO TÉCNICO - FUNCIONAL". **SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las obligaciones a que se refiere este Convenio, se suspenderán total o parcialmente, por ocurrencia de hechos imprevistos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito. En tales eventos y de ser posible, el plazo de ejecución podrá suspenderse de común acuerdo, por el mismo período de duración del imprevisto, o por el período que en cada caso, de común acuerdo, señalen las partes. **OCTAVA:- MODIFICACIONES:** Las condiciones establecidas en el presente Convenio podrán sufrir modificaciones, especialmente si la Comisión de Regulación de las Telecomunicaciones – CRT - expide instrucciones sobre el manejo de la numeración destinada a este proyecto. **NOVENA.- RESPONSABILIDAD:** Cada una de las partes cumplirá con las obligaciones definidas en este Convenio y será responsable ante la otra por el incumplimiento de las mismas. **LA ETB** no aceptará responsabilidad por daños directos, indirectos, consecuenciales o reclamaciones formuladas contra **LA SECRETARÍA GENERAL** por terceros, con ocasión de la publicación de la información entregada. Las partes se obligan recíprocamente a dar aviso oportuno sobre cualquier reclamación formulada por terceros, a fin de adoptar las medidas a que haya lugar. **DECIMA.- SUPERVISION:** Por parte de **LA ETB** la supervisión integral del Convenio estará a cargo del Vicepresidente Comercial o quien delegue quien tendrá la responsabilidad de coordinar todas las actividades inherentes al mismo y de velar que se desarrolle cabalmente en todas sus obligaciones. Por parte de la **SECRETARÍA GENERAL**, la supervisión del presente Convenio estará a cargo del Subdirector Operativo de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano o por el funcionario que él delegue. Para estos efectos el supervisor de la **SECRETARÍA GENERAL** estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. Dentro de sus funciones principales, están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del Convenio se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **2)** Exigir el



BOGOTÁ
BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Certificado N° CO-SCS107-1

Gestión Disciplinada verbal y ordinaria con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Atención al ciudadano en los quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los compromisos suscritos por los servidores públicos, con respecto a las Entidades Distritales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-398 2005

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. Y
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP

cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Convenio a satisfacción. **3)** Certificar la ejecución del Convenio dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos. **4)** Elaborar las actas respectivas. **5)** Elaborar oportunamente y dentro del término establecido el acta de liquidación del Convenio. **6)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por **LA ETB** por concepto de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de las personas que presten el servicio en la Línea 195, de conformidad con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. **7)** Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva No. 007 del 1 septiembre de 2005, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el supervisor de la **SECRETARÍA GENERAL** exonerar a **LA ETB** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que impartan los supervisores deberá constar por escrito. **UNDECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las causales establecidas en la Ley, el presente Convenio terminará por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de duración. 2.- Por liquidación y/o extinción de **LA ETB**. 3.- Por incapacidad financiera de **LA ETB**, la cual se presume únicamente por la declaración, liquidación, intervención o proceso concursal. 4.- Si **LA ETB** es intervenida y/o decretada su liquidación por la Superintendencia de Servicios Públicos, en los términos indicados en la Ley 142 de 1994. 5.- Por orden de autoridad judicial o administrativa. 6.- Por mutuo acuerdo. La terminación anticipada del presente Convenio se podrá dar en cualquier momento y se hará constar en acta suscrita por la partes. 7. Por terminación de los recursos asignados por la **SECRETARÍA GENERAL**. 8. Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **DECIMASEGUNDA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder en ningún caso, ni en todo ni en parte el presente Convenio. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo. **DÉCIMATERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja por razón de la celebración, interpretación, ejecución y liquidación de este Convenio, se someterá a arreglo directo entre las partes, tal como la amigable



BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Certificado N° CO-SC5107-1

Gestión Disciplinada, eficaz y ordenada con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SC5107-2

Atención y desarrollo de quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los compromisos por cumplir, recibidos de los ciudadanos con respecto a los servicios Públicos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100-300 2009

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. Y
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP**

composición o la conciliación, para lo cual se comprometen a hacer su mejor esfuerzo por encontrar una solución amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de que una parte comunique a la otra el desacuerdo. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo hasta por un lapso de tiempo igual. De no producirse acuerdo en el plazo mencionado, cualquiera de las partes podrá acudir ante el juez competente para resolver el litigio. **DECIMACUARTA.-IMPUESTOS:** Para los efectos tributarios a que haya lugar en el presente Convenio **LA ETB** tiene la calidad de autorretenedor, agente de retención de los Impuestos sobre las Ventas e Industria y Comercio y se encuentra catalogada por la DIAN como gran contribuyente. **LA SECRETARÍA GENERAL** está exenta del Impuesto de Timbre que se cause con ocasión del presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 531 del Estatuto Tributario; en consecuencia, **LA ETB** solamente responderá por el pago del Impuesto de Timbre que se genere. Los demás impuestos que se causen en virtud del presente Convenio, así como las retenciones que de estos deban practicarse, deberán ser asumidos y/o efectuados por la persona que se defina como sujeto pasivo o responsable de los mismos, de conformidad con las normas aplicables para el efecto. En el evento de aumentar la tarifa del I.V.A. **LA SECRETARÍA GENERAL** deberá asumir el mayor valor de este impuesto resultante de la aplicación de la nueva tarifa; de lo contrario si la tarifa llega a disminuir el I.V.A. se liquidará con la nueva tarifa sobre la base del valor de los servicios establecidos en la cláusula de precio. **DECIMAQUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **LA ETB** ejecutará el objeto del presente convenio con total autonomía técnica y administrativa, por lo tanto no habrá vinculo laboral alguno entre el personal contratado por **LA ETB** y **LA SECRETARIA GENERAL**. En consecuencia, serán de cargo de **LA ETB** el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo a que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley. **DECIMASEXTA.- INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.:** **LA ETB** mantendrá indemne a la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda



Cra. 8ª No. 10 – 65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

Certificado N° CO-SCS107-1

Gestión Disciplinaria verbal y ordinaria con respecto a las acciones públicas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Atención al direccionamiento de quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y cumplimiento de los requerimientos administrativos, recibidos de los ciudadanos con respecto a las Entidades Distritales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

172

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2212100 398 2009
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. Y
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP

o acción legal contra la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C. LA ETB será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C., ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C.

DECIMASEPTIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente Convenio, se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DECIMAOCTAVA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente Convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) el Anexo Técnico Funcional; b) Las propuesta economista o de costos c) La propuesta de **LA ETB** y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) El acta de iniciación; e) Las órdenes escritas dadas a **LA ETB** para la ejecución de los servicios; f) Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas a **LA ETB** por **LA SECRETARÍA GENERAL** para la prestación del servicio; g) los documentos de modificación y acuerdos que suscriban las partes, durante la ejecución del Convenio. h) La Directiva 007 del 1 de septiembre de 2005, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. i) La Resolución No. 214 de 2006, por lo cual se adoptó el Manual de Interventoría.

DECIMANOVENA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGESIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las partes establecen que todas las comunicaciones y notificaciones que deben surtirse entre ellas en relación con el presente Convenio se efectuarán en las siguientes direcciones de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. **LA SECRETARÍA GENERAL:** En la Carrera 8 N° 10 – 65. **LA ETB:** En la Carrera 8 N° 20 – 56, piso 9. **VIGESIMAPRIMERA.- ACUERDO INTEGRAL:** El presente documento contiene el acuerdo íntegro entre las partes y reemplaza cualquier Convenio o entendimiento de las mismas, verbal o escrito, con respecto



Cra. 8ª No. 10 – 65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

Certificado N° CO-SCS107-1

Certificación de conformidad con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Acreditación de cumplimiento de requisitos, reclamos, reportes, actividades de monitoreo, gestión de quejas y seguimiento de los equipos de trabajo, recibidos de los ciudadanos con respecto a los Servicios Públicos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2212100 396 2009

273

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. Y
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP**

del objeto plasmado en éste. **VIGÉSIMASEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** – El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el Registro Presupuestal y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de iniciación. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

17 JUN. 2009

LA SECRETARIA GENERAL


BEATRIZ HELENA HINCAPIÉ MOLINA
Subsecretaria General

EL CONTRATISTA


ISAM HAUCHAR AGUDELO GR 32030
Vicepresidente Comercial y Apoderado
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A ESP

Proyectó: Jorge E. Parra L.
Revisó: Yolanda Villabona



Certificado N° CO-SC5107-1

Gestión Disciplinaria, veredal y ordinaria con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SC5107-2

Atención y el mantenimiento de equipos, reformas y mejoras, cobros de los servicios, gestión de recursos, y seguimiento de los equipos, sistemas, y procesos, en todos los niveles de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Cra. 8ª No. 10 – 65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195